

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, en el cual se allega el recibo de pago de las costas por parte del demandado. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2107 C.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2017-229

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 6 de diciembre de 2021 se modificó la liquidación del crédito presentadas por los interesados, indicando que la deuda total era por la suma de \$1.711.560.59.

El 27 de enero de 2022, se presentó reliquidación del crédito y de las costas procesales, aportando la consignación por valor de \$ \$2.681.613, la cual se puso en conocimiento de la parte actora, tal y como lo ordena el inciso 3º del Artículo 461 del C.G.P.).

En razón del traslado de la solicitud de terminación por parte del demandado, el apoderado de la parte actora, solicito la entrega de los títulos existentes y el perito solicito la fijación de sus honorarios definitivos.

Em providencia del 28 de junio de 2022, se fijaron honorarios definitivos al Auxiliar de la Justicia en la suma de \$666.667.

Posteriormente se fijaron las costas procesales a cargo del demandado por la suma de \$1.155.834, quien previamente había consignado la suma de \$550.000 y a cargo de la parte demandante la suma de \$333.334.

El demandado a través de su apoderada judicial, aporta la consignación por la suma de \$606.000, correspondiente al excedente de las costas procesales a su cargo.

Revisada la plataforma del Banco Agrario S.A., se observa existen dinero por la suma de \$3.287.613, los cuales son suficientes para pagar la totalidad de obligación aquí cobrada.

Por tal razón, se tiene el siguiente resumen:

RESUMEN FINAL	
TOTAL DEUDA	\$ 1711.560.59
INTERESES AL 29/01/2022	\$ 420.052.00
COSTAS	\$1.155.834.00
GRAN TOTAL	\$3.287.446.59

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C.G.P.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

MA

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra del señor FERLEY NAGLES LONDOÑO, por PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR la entrega de la suma de \$666.667 al Auxiliar de la Justicia, señor HAROLD VARELA TASCÓN, por concepto de honorarios definitivos.

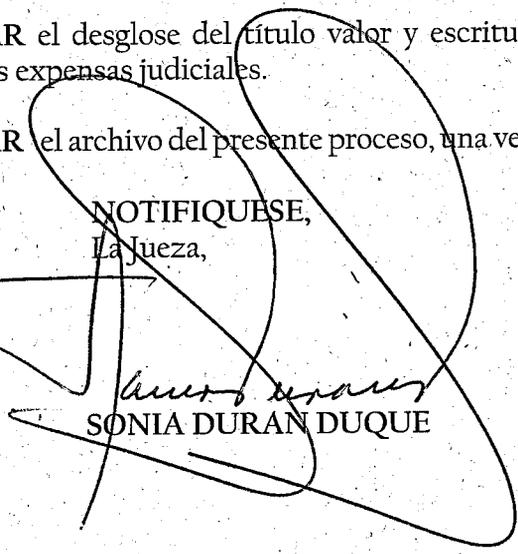
3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- HITOS hasta por la suma de \$ 2.954.279, resultante luego de descontar los \$333.334 correspondientes a los honorarios definitivos del Auxiliar de la Justicia.

4º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, entregando los oficios de desembargo a la parte demandada.

5º ORDENAR el desglose del título valor y escrituras a la parte demandada, una vez canceladas las expensas judiciales.

6º ORDENAR el archivo del presente proceso, una vez cancelada la radicación respectiva.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

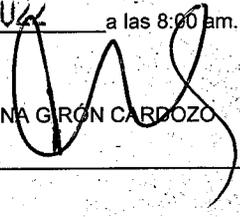
  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 OCT 2022 a las 8:00 am.

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO